



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 08 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 199-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 22 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Liquidaciones, el Informe N° 286-2024-GIDUR-MDCA de fecha 22 de febrero de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0287-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 29 de febrero del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Memorándum N° 0271-2024-OGAF/MDCA de fecha 01 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0303-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 01 de marzo del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 097-2024-OGAF/MDCA de fecha 01 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 132-2024-OGAJ/MDCA de fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, siendo así, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.*



Que, el numeral 42.1 del art. 42 del cuerpo normativo antes citado, señala “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato (...), y el numeral 42.3 dispone que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme”.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del cuerpo normativo antes citado, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo y cuerpo legal antes citado, describe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Informe N° 199-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones solicito la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE HUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, con CUI N° 2575630.**



Que, con Informe N° 286-2024-GIDUR-MDCA de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicito la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630.

Que, mediante Informe N° 0287-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó certificación presupuestal, para la convocatoria de ejecución de la obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630.

Que, mediante Memorandum N° 0271-2024-OGAF/MDCA de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó certificación presupuestal, por la suma de S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles), según la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 095-2023-GIDUR/MDCA, para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630.

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha 01 de marzo de 2024, remitió la Certificación Presupuestal N° 0000000559 para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630, por el monto de S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0303-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicito la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante acto resolutivo para la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630, señalando que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares del Comité de Selección

Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
------------	-------------------------------	---





Primer Miembro	Francis Luz Vegas Sanchez	Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones

Miembros Suplentes del Comité de Selección

Presidente	Ronald Jesus Cassani Salazar	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas
Primer Miembro	Josselyn Carol Soto Quispe	Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huamán	Área Técnica Municipal

Que, con Informe N° 097-2024-OGAF/MDCA de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó aprobación de expediente de contratación y designación del comité de selección mediante acto resolutivo para la contratación de ejecución de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** I ETAPA, con CUI N° 2575630, según el siguiente detalle:

Tipo de Proceso:

Adjudicación Simplificada

Numero de Convocatoria:

Primera convocatoria

Valor estimado:

S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve y 09/100 Soles)

Asimismo, señalo que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares del Comité de Selección

Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Francis Luz Vegas Sanchez	Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones

Miembros Suplentes del Comité de Selección

Presidente	Ronald Jesus Cassani Salazar	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas
Primer Miembro	Josselyn Carol Soto Quispe	Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huamán	Área Técnica Municipal



Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-OGAJ/MDCA de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable se apruebe el expediente de contratación y designación del comité de selección para la ejecución de la obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630, según propuesta señalada en el Informe N°097-2024-OGAF/MDCA emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: **2. “Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias” (...).** **4. “Designar o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los procedimientos de selección convocados bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificaciones”.**

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de contratación para la ejecución de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630, cuyo tipo de proceso de selección es: **Adjudicación Simplificada**, número de convocatoria: **Primera convocatoria**, con un valor estimado de S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección para la contratación de ejecución de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA**, con CUI N° 2575630, según el siguiente detalle:

Miembros Titulares del Comité de Selección		
Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Francis Luz Vegas Sanchez	Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza





Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones
-----------------	-----------------------------------	--

Miembros Suplentes del Comité de Selección		
Presidente	Ronald Jesus Cassani Salazar	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas
Primer Miembro	Josselyn Carol Soto Quispe	Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huamán	Área Técnica Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones, establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a los miembros del Comité de Selección designados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JAIJAE JAVIER CÚBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL